Asunción, 20 de octubre de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA - "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS" - PAC N° 36/22 - ID N° 409.486

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Licencia de Software Antivirus"*** - PAC N° 36/22 - ID N° 409.486.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR N° 973 de fecha 07 de octubre de 2022, designando a los funcionarios: Carlos Ramírez, de la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC), Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al Artículos 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el Artículo 58 del Decreto N° 2992/2019.

El estudio y análisis de la oferta presentada posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La fecha de apertura de ofertas estuvo determinada para el día 28 de setiembre de 2022, donde presentó su oferta un solo oferente, la misma fue prorrogada por **Adenda N° 1**, donde se modifican las "*Etapas y plazos, referente a la fecha y hora tope de consulta y de entrega de ofertas, además de la apertura de sobres ofertas*" quedando de esta manera la segunda fecha de apertura para el día 05 de octubre del 2022.

En la fecha citada precedentemente, se presentó un solo oferente, por lo que la Arq. Lilian González, encargada de presidir el Acto de Apertura de Ofertas por parte de la Convocante, remite a través de un correo institucional a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) manifestando cuanto sigue: *"En la fecha está prevista la apertura de ofertas para la Adquisición de Licencia de Software Antivirus, y al cierre de la hora tope de entrega se cuenta con una sola oferta. Se aclara, que esta es la segunda convocatoria teniendo en cuenta que fue prorrogada la primera convocatoria, conforme lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/2019. Al respecto, la mencionada disposición legal refiere lo siguiente: ARTÍCULO 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que este último esté debidamente justificado.*

En ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), a través del correo institucional, de fecha 05 de octubre del corriente, solicita a la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) un informe acerca de la necesidad de realizar el llamado para proseguir con dicha apertura.

A través del Memorándum DGTIC 22-086 la Dirección General de las Tecnologías de la Información y Comunicación menciona cuanto sigue: *"El llamado para compra de Licencias de Software PAC 36/22, ID 409.486, corresponde a la Adquisición de Licencias Antivirus, a ser utilizadas en todas las computadoras de la CGR, en este sentido, dicho software es de suma importancia para la seguridad informática interna ya que con ello se estarían evitando riesgos de virus informáticos y programas maliciosos que dañen o eliminen la información generada por los funcionarios. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que las licencias disponibles ya están en periodo de caducidad, se manifiesta la urgencia de realizar la apertura de sobres del oferente presentado, a fin de evaluar la oferta y si cumple con las especificaciones, proceder a la adjudicación".*

En base a lo expuesto precedentemente, en fecha 05 de octubre de 2022, se ha procedido a la apertura de sobres conforme se observa a continuación:

Oferentes	Precio Total de la Oferta (Guaraníes IVA Incluido)
CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	**118.000.000.-**

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

En el acta de apertura de ofertas no se realizó ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Siguiendo con el análisis, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta con respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 "Documentos Sustanciales" del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Sección "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN" del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos. Informe de Evaluación PAC N° 36/22 "Adquisición de Licencia de Software Antivirus" ID N° 409.486	
Criterios de Evaluación	
Documentos de Carácter Sustancial	**CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	**Cumple**
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios"	**Cumple**
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**SIPE ACTIVO N° 1.713.930**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad	**Constancia de RUC CUMPLE. Fotocopia de C.I. SIPE ACTIVO N° 1.713.930**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**N/A**

Los documentos sustanciales presentado por el oferente **CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado por lo que su oferta es considerada Evaluable para la siguiente etapa.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Verificación de Documentos. Informe de Evaluación PAC Nº 36/22 "Adquisición de Licencia de Software Antivirus" ID N° 409.486	
Criterios de Evaluación	
Documentos Formales	**CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	**SIPE ACTIVO N° 1.713.930**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**No cumple**
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	**Cumple**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	**SIPE ACTIVO N° 1.713.930**

Por nota C.E. Nº 01/22 de fecha 12 de octubre del corriente año, el Comité de Evaluación solicitó a la firma **CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.** la remisión del Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en caso de contar.

Al respecto el oferente, por nota remitida en fecha 13 de octubre del 2022, manifiesta: *"En cuanto a la solicitud de éste documento, NO APLICA en este llamado en particular debido a que el producto ofertado corresponde a un software de origen extranjero, en este caso Suiza"* por tanto, este Comité concluye que la misma es suficiente y está de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado por lo que su oferta es considerada Evaluable para la siguiente etapa.

4. CAPACIDAD LEGAL

La firma **CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.** declara en el formulario de su oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta convocante, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Esta declaración forma parte del formulario de sus ofertas.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	Aponte de Fischer	Nélida Rafaela	397.359	Representante Legal
2	Fischer Aponte	Ingrid	4.204.194	Accionista
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Conforme a lo expuesto, se constató que el oferente no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", así como tampoco se encuentran contenidos en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de la firma oferente, así como de sus Miembros, conforme a la Declaración de Miembros presentada en la respectiva oferta, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, constatándose que ningún miembro de la empresa oferente se encuentran inhabilitados para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de oferta.

5. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, articulo 63 Método de Evaluación, este Comité procedió a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial y formal. En ese sentido, NO se observan errores aritméticos.

5.1. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.				
Ítem	**Descripción del Bien**	**Precio referencial unitario**	**Precio Unitario**	**Porcentaje respecto a precio referencial**
1	Renovación de Licencias de Kaspersky Endpoint Security for Business 2 años	119.333	118.800	-

Del análisis realizado a la Planilla Comparativa de Precios precedente, se observa que no existe una variación significativa entre el precio ofertado por la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.** y el precio referencial estimado por la Institución, por tanto, este Comité de Evaluación considera que el mismo es razonable y de ejecución posible, por lo que continua con el análisis de la oferta.

5.2. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Con relación al margen de preferencia, el Pliego de Bases y Condiciones señala que: "*A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas...". La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

En ese sentido, se señala que dicho margen de preferencia no será aplicado considerando la presentación de un solo oferente para el presente llamado.

5.3 MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

En cuanto al **Margen de Preferencia Local**, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

5.4 SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS BAJA.

No se aplica considerando que el oferente **CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.** es la única firma participante.

6. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado, nos abocamos al análisis en detalle de la oferta presentada por el oferente a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, referentes a: Capacidad Financiera y Experiencia Requerida y Capacidad Técnica.

6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2020 y 2021 para contribuyentes de IRACIS y/o IRE General. Al respecto se aclara, que en caso de que otros contribuyentes cuenten con el Balance General y cuadro de Estado de resultados del periodo de tiempo requerido en éste inciso, podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	SIPE ACTIVO N° 1.713.930
IVA General de los últimos 24 meses (2020 y 2021), para contribuyentes sólo del IVA General. Al respecto se aclara, que en caso de que éstos contribuyentes cuenten con el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	N/A
Formulario 106 de los años (2020 y 2021) para contribuyentes del IRPC. Al respecto se aclara, que en caso de que éstos contribuyentes cuenten con el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	N/A
Formulario 104 de los años (2020 y 2021) para contribuyentes de Renta Personal. Al respecto se aclara, que en caso de que éstos contribuyentes cuenten con el Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del periodo de tiempo requerido en el inciso b), podrá ser remitido para certificar el cumplimiento de la capacidad financiera requerida, cuyo análisis será llevado a cabo según el documento que remita el oferente, ya sea el correspondiente al tipo de impuesto del que sea contribuyente o el Balance General.	N/A

De la verificación de los documentos presentados por el oferente se menciona que la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.** cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Con base a las documentaciones recibidas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.							
REFERENCIA DEL BALANCE	**2.020**	**2.021**	**2020**	**2021**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
ACTIVO CORRIENTE	3.268.169.128	3.658.505.966	**1,77**	**1,45**	**3,22**	**1,61**	**RATIO DE LIQUIDEZ**
PASIVO CORRIENTE	1.847.225.761	2.521.355.843					
PASIVO TOTAL	1.847.225.761	2.521.355.843	**0,40**	**0,41**	**0,80**	**0,40**	**ENDEUDAMIENTO**
ACTIVO TOTAL	4.648.424.691	6.198.999.052					
UTILIDAD NETA	685.110.301	878.444.279	**0,69**	**0,34**	**1,02**	**0,51**	**RENTABILIDAD**
CAPITAL	1.000.000.000	2.600.000.000					

Del cuadro precedente, se observa que la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Asimismo, consideramos importante aclarar que este Comité analizó los niveles de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad del Balance General de los años 2020 y 2021, presentados por la firma oferente. La preparación y presentación de los balances constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, nuestra responsabilidad consiste en emitir una recomendación sobre los índices de evaluación mencionados más arriba.

6.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes ante la SET, en la cual se demuestre que su actividad principal o secundaria se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar	**Cumple**
Copia simple de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas que acredite que la empresa ha realizado Provisión de Licencia Antivirus, a Instituciones públicas y/o empresas privadas, en los años 2020 y 2021, por un monto equivalente al 50% como mínimo, del monto total ofertado para el presente llamado.	**Cumple**

Conforme se visualiza en el cuadro que antecede, la firma **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.** cumple satisfactoriamente con la **Experiencia Requerida** en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.
Currículo de los 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante de la marca del software ofertado, que se encargará de la ejecución de los trabajos en la CGR. Deberá incluir listado de los trabajos realizados a Instituciones Públicas o clientes particulares, el cual deberá ser expedido en carácter de Declaración Jurada, así como el documento donde conste la certificación del fabricante de la marca, para la implementación o instalación del bien oferta	**No cumple**
Declaración Jurada que manifieste que el software ofertado cumple con las Especificaciones Tecnicas del llamado, correspondiente a la "Renovación de licencia de Antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business, por dos años disponibles en la Contraloría General de la República, incluyendo la instalación, configuración y puesta en funcionamiento, capacitación de 10 horas como mínimo a los técnicos de la Contraloría General de la República en el uso de la herramienta, soporte técnico por el tiempo de duración de la licencia.	**Cumple**
Declaración jurada manifestando contar con servicio técnico calificado para los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, al momento de ser requeridos por parte del Administrador del Contrato.	**Cumple**
Declaración Jurada de contar con las herramientas necesarias para dar cobertura a los servicios requeridos, aclarando el detalle de las mismas.	**No cumple**
Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista, todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante.	**Cumple**
Declaración jurada manifestando que los trabajos tendrán garantia escrita por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la recepción, por parte de la contratante.	**Cumple**
Documento donde demuestre que el oferente se encuentra autorizado por el fabricante del software ofertado, o en su defecto, deberá acreditar la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante, productor o prestador de servicios, para proveer el software antivirus solicitado en el presente llamado.	**Cumple**

Verificada la documentación remitida por el oferente **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.**, se constató que no remitió junto con su oferta la totalidad de los documentos a ser evaluados a los efectos de calificar la Capacidad Técnica en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. Al respecto, el Comité solicitó mediante Nota C.E. Nº 01/22 de fecha 12 de octubre del corriente, las documentaciones faltantes a su oferta a fin de continuar la evaluación.

Con relación a lo mencionado, mediante nota remitida en fecha 13 de octubre de 2022, el oferente **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.,** remitió en tiempo y forma las documentaciones solicitadas, constituyéndose los mismos suficientes para acreditar la capacidad técnica requerida en el PBC.

7. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por el oferente **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.**, y al respecto, se señala que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitas en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 Art. 34 Inc. c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

Igualmente, lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021 *"Por la cual se regula la Apertura de las Ofertas cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas Convencionales en el marco de la Ley 2051/03"*, que determina sobre la "Excepción" lo siguiente: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. B) Exponga y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectaría seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso de que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de Responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del Acta de apertura correspondiente".*

Así mismo, se señala lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, Art. 65° Criterio de Adjudicación, que establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:*

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo".

Por tanto, conforme a lo establecido en el Art. 8° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03, los antecedentes descriptos, el sistema de adjudicación por el total y conforme al análisis realizado a la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Licencia de Software Antivirus"*** - PAC N° 36/2022 - ID N° 409.486, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación en los términos siguientes:

A **CORPORATIÓN SEKIURA S.A.C.E.I.** por un monto total de **Guaraníes ciento dieciocho millones ochocientos mil (G. 118.800.000)** IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total G.
1	43231512-9992	Renovación de Licencias de Antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business por 2 años	Unidad	1000	118.800	118.800.000
Monto Total Adjudicado						**118.800.000**

Cabe aclarar que la presente recomendación se realiza considerando que la oferta evaluada es la más conveniente a los intereses de la Institución, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas solicitadas.

Por tanto, conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la misma se debería formalizar a través de una Orden de Compra con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde el día siguiente de la recepción por parte del Proveedor Adjudicado de la Orden de Compra firmada por ambas partes hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

Carlos Ramírez
Miembro del Comité Evaluador